

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los **26** días del mes de junio de 2020, siendo las 13:00 horas, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, los señores jueces integrantes del tribunal,

CONSIDERARON:

1. Que mediante acordada N° 24/2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria, -establecida conforme punto resolutivo 2° de la acordada 6/20, y extendida por acordadas 8, 10, 13, 14, 16 y 18 del corriente año- para el Juzgado Federal de Viedma a partir del día 6 de julio.

2. Que en virtud de que esta Cámara se encuentra comprendida en el supuesto del punto resolutivo 3° de esa norma, dado que aún continúa su actividad en el marco de la feria extraordinaria, para el tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpongan, o que estuvieran en curso, deberá observarse lo decidido mediante las acordadas n° 14/20 y 23/20 de este Tribunal.

3. Que como en la actualidad no existen restricciones en el horario de circulación en la ciudad de Viedma, continuarán las actividades en el horario habitual de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., debiendo el magistrado a cargo de la dependencia elaborar un protocolo de trabajo y convocatoria del personal adecuado a las disposiciones sanitarias locales y a las pautas establecidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordada 14/20 -con comunicación a la Cámara- sin perjuicio de las licencias que pudiesen corresponder en los términos del punto resolutivo 8° de la acordada 24/20 de la CSJN.

Por ello, **ACORDARON:**

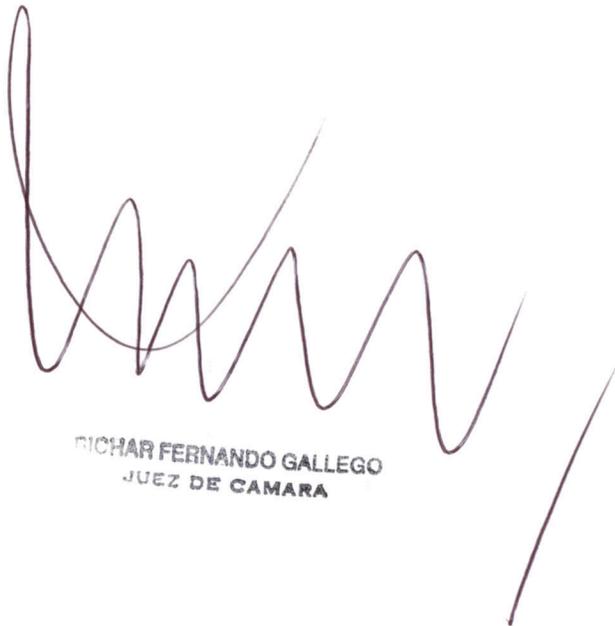
I. Disponer que, para el tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpongan, o que estuvieran en curso, ante el Juzgado Federal de Viedma, deberá observarse lo decidido mediante las acordadas n° 14/20 y 23/20 de este Tribunal.

II. Establecer el horario de atención al público para las citadas dependencias de 7:00 a 13:00 horas.

Todo lo que así dispusieron ordenando su registro, publicación y comunicación por ante mí, doy fe.



MARIANO R. LOZANO
JUEZ DE CAMARA



RICHAR FERNANDO GALLEGO
JUEZ DE CAMARA



HUGO A. FERNANDEZ
PROSECRETARIO DE CAMARA